



Tomás Soley Pérez
Superintendente de Seguros

Circular Externa
SGS-CE-012-2013
02 de mayo de 2013

El Superintendente General de Seguros, a las Aseguradoras y a los Intermediarios de seguros, a las catorce horas del día 02 de mayo del 2013.

Considerando:

1. Que el artículo 29 de la N°8653, establece las atribuciones del Superintendente en lo relativo al suministro de información de los entes supervisados.
2. Que de conformidad con la Directriz No. 047-MTSS, la Presidenta de la República, el Ministro de la Presidencia y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social decretaron “conceder asueto a los empleados públicos que laboran en el Cantón Central de San José, Cantón Central de Alajuela, Montes de Oca, Escazú, Curridabat, Goicoechea y Belén, el día 03 de mayo del 2013” y con lo acordado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5591-2013, celebrada el 24 de abril del 2013.
3. Que de conformidad con las anteriores consideraciones,

Dispone:

1. Que las entidades supervisadas y reguladas que deban suministrar y procesar información periódica ante la Superintendencia General de Seguros, requerida de conformidad con la normativa vigente, el 3 de mayo del 2013, deben correr en el cómputo del plazo este día.
2. Que el cómputo de plazos, generales y particulares para alguna entidad, otorgados por la Superintendencia en el ejercicio de sus competencias con fecha posterior al 3 de mayo del 2013, no se suspende durante el periodo indicado.

Comuníquese.